



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de febrero de 2013

Nº 27234

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 25

(De martes 26 de febrero de 2013)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 37 DE 1 DE JUNIO DE 2012, QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA LEY 56 DE 27 DE MAYO DE 2011, QUE REGULA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 26

(De martes 26 de febrero de 2013)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS EMPRESAS Y LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 171-12

(De martes 11 de diciembre de 2012)

QUE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADENDA NO. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA NO. 98 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, EN LO QUE SE REFIERE AL TRAMO COMPONENTE DE LA FASE II DEL CORREDOR NORTE, SEGMENTO EL GOLF – TOCUMEN (TRAMO ENTRONQUE LAJAS – 24 DE DICIEMBRE).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 010/2013

(De jueves 24 de enero de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 21/08 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL ASPECTO DE CAMBIAR LA RAZÓN COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO PÚBLICO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal Nº 03

(De martes 29 de enero de 2013)

POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE GERTRUDIS CEDEÑO SAMANIEGO A UNA CALLE DEL DISTRITO DE CHITRÉ UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 25 De 26 de febrero de 2013

Que autoriza al ministro de Seguridad Pública para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley *Que prorroga la vigencia de la Ley 37 de 1 de junio de 2012, Que suspende la vigencia de la Ley 56 de 27 de mayo de 2011, Que regula los servicios privados de seguridad y dicta otras disposiciones*

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 26 de febrero de 2013, el ministro de Seguridad Pública, presentó el Proyecto de Ley *Que prorroga la vigencia de la Ley 37 de 1 de junio de 2012, Que suspende la vigencia de la Ley 56 de 27 de mayo de 2011, Que regula los servicios privados de seguridad y dicta otras disposiciones*, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Seguridad Pública para que proponga, ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley *Que prorroga la vigencia de la Ley 37 de 1 de junio de 2012, Que suspende la vigencia de la Ley 56 de 27 de mayo de 2011, Que regula los servicios privados de seguridad y dicta otras disposiciones*.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Seguridad Pública, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).





RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



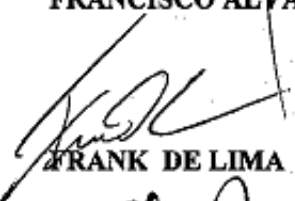
JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El Ministro de Economía y Finanzas,



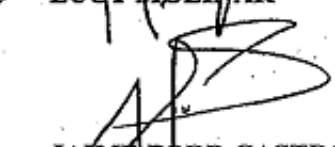
FRANK DE LIMA

El Ministro de Educación,



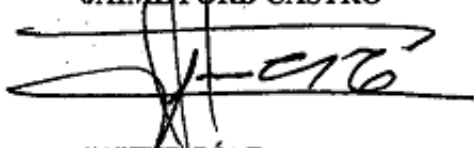
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO



La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


YASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 26 De 26 de febrero de 2013

Que autoriza al ministro de Seguridad Pública para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley *Que regula las empresas y los servicios de seguridad privada*

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 26 de febrero de 2013, el ministro de Seguridad Pública, presentó el Proyecto de Ley *Que regula las empresas y los servicios de seguridad privada*, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Seguridad Pública para que proponga, ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley *Que regula las empresas y los servicios de seguridad privada*.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Seguridad Pública, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

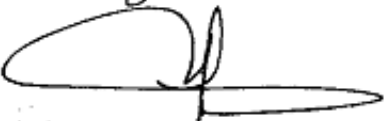
—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



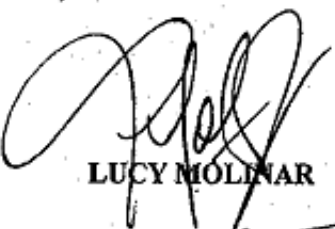
FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El Ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

El Ministro de Educación,



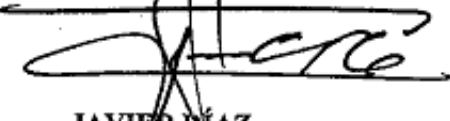
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



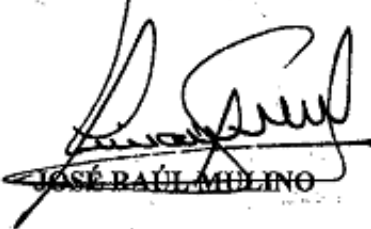
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

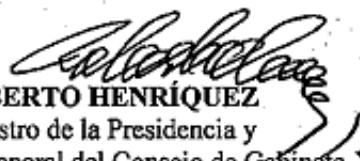


ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MELINO



ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 171-12
De 11 de Diciembre de 2012



"Que autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión Administrativa No. 98 del 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre)".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

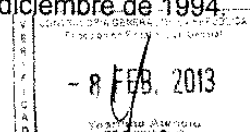
Que el Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación de EL ESTADO y la empresa PYCSA Panamá, S.A. (en adelante "PYCSA PANAMA") celebraron el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, tal y como el mismo quedó enmendado en virtud de la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No. 2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No. 3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No. 4 de 20 de septiembre de 2001, la Adenda No. 5 de 30 de enero de 2007, la Adenda No. 6 de 22 de julio de 2011, la Adenda No. 7 de 17 de septiembre de 2012, por el cual PYCSA PANAMA se obligó a ejecutar el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación de la Fase I del Corredor Norte (Albrook-Tinajitas); Fase II del Corredor Norte (Segmento Tinajitas- El Golf); y el Tramo I de la Autopista Panamá-Colón (Panamá-Madden) y la Adenda No. 8 de 28 de septiembre de 2012 por la cual se cede y traspasa la Concesión por razón de la disolución de Autopista Norte, S.A., a favor de MMG TRUST, S.A., en su condición de fiduciario quien a su vez, cede y traspasa la concesión a ENA NORTE, S.A.;

Que la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, aprobó la cesión parcial de la Concesión de la Segunda Fase del Corredor Norte de la siguiente forma: (1) Cesión parcial de PYCSA PANAMA a MAXIPISTA DE PANAMA, S.A. (en adelante MAXIPISTA) y (2) Cesión Parcial de MAXIPISTA PANAMA, S.A., a Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA en adelante)

Que mediante la referida Adenda No. 6 se aprobó el Contrato de Ejecución de Obra fechado 4 de abril de 2011, celebrado entre MAXIPISTA y la empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS PANAMA, S.A. (en adelante ICAPSA), el cual fue cedido por MAXIPISTA a LA EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S.A., (ENA), para realizar los estudios, diseños, suministro de materiales y construcción de los trabajos correspondientes a la Fase Segunda del Corredor Norte Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre) por un monto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (B/.144,826,224.00). Esta cifra se desglosó de la siguiente forma: (1) CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VENTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.114,826,224.00) – Costo de Obra Civil y (2) TREINTA MILLONES CON 00/100 (B/.30,000,000.00) – para atender las indemnizaciones por la liberación de los derechos de vía.

Que en reunión extraordinaria de Junta Directiva de ENA, de 8 de noviembre de 2012, se autorizó a la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA), a solicitar la cesión de la concesión parcial de la Segunda Fase del Corredor Norte Segmento El Golf – Tocumen adquirida mediante la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, a favor de la sociedad ENA ESTE, S.A. . Además, se autorizó ceder a ENA ESTE, S.A., el Contrato de Ejecución de Obra fechado 4 de abril de 2011, celebrado entre Maxipista de Panamá, S.A. e Ingenieros Civiles y Asociados Panamá, S.A., el cual fuere cedido a ENA.

Que el día 3 de diciembre de 2012, el Gerente General de la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA), presentó al Ministerio de Obras Públicas, formal solicitud de autorización y consentimiento para la cesión de todos los derechos y obligaciones adquiridas a través de la Adenda No. 6 al contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994.



Resolución No. 171-12
Página No. 2
Panamá, 11 de diciembre de 2012



Que a ENA en su condición de CONCESIONARIO le corresponde obtener los recursos financieros necesarios a fin de que pueda cumplir con los pagos contemplados en el Contrato de Ejecución de Obra que forma parte de las obligaciones adquiridas mediante la Adenda No. 6 y llevar a cabo la obra correspondiente a la Segunda Fase del Corredor Norte Segmento El Golf – Tocumen (Entronque Lajas – 24 de Diciembre)

Que ENA / ENA ESTE presentará al Estado propuesta de estructura de financiamiento del costo total de la obra que supone dos etapas: (1) un préstamo puente o interino y (2) un financiamiento a largo plazo, para lo cual requiere ceder y traspasar los derechos y obligaciones adquiridos mediante la Adenda No. 6 a ENA ESTE sociedad con capital cien (100) por ciento de ENA, a través de la cual se obtendrá el financiamiento requerido.

Que ENA es una sociedad que mantiene compromisos administrativos con los fideicomisos de las emisiones de bonos de las transacciones para la compra de los Corredor Norte y Sur, por lo que no puede dar sus acciones en garantía, en consecuencia se prevé que a través de ENA ESTE, S.A., sociedad con capital 100% de ENA se estructure el financiamiento necesario.

Que una vez ENA ESTE, S.A. sea titular de la Concesión Parcial correspondiente a la Segunda Fase del Corredor Norte y le sea cedida la obligación de ejecutar el Contrato de Ejecución de Obra para realizar los estudios, diseños, suministro de materiales y construcción de los trabajos correspondientes al Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre) de conformidad con el Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, aprobó la cesión parcial de la Concesión de la Segunda Fase del Corredor Norte, en los mismos términos acordados en la Adenda No. 6, deberá obtener el financiamiento requerido para la cancelación de las obligaciones adquiridas.

Que de conformidad con el Artículo 12-A de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, se podrá modificar el contrato de concesión mediante adenda y requerirá las mismas autorizaciones que el contrato de concesión original.

Que por lo arriba expuesto, el Ministerio de Obras Públicas, considera viable autorizar la cesión parcial de derechos y obligaciones de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S. A. (ENA) a la sociedad ENA ESTE, S.A., haciendo posible de esta manera la culminación de tan anhelada obra;

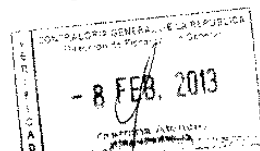
Que sobre la base de las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la cesión parcial de derechos y obligaciones de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S. A. (ENA), establecidos en la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión Administrativa No. 98 del 29 de diciembre de 1994 y sus adendas, en lo que se refiere al tramo componente de la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre), a favor de la sociedad ENA ESTE, S.A.

SEGUNDO: Autorizar a la ENA ESTE, S.A., para que con respecto a la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf-Tocumen, se subrogue en todos los derechos y obligaciones de la empresa MAXIPISTA DE PANAMÁ, S. A. con las modificaciones que se acuerden mediante Adenda para el tramo en referencia.

Queda entendido y convenido, y así lo acepta ENA ESTE, S. A., que como consecuencia de esta cesión, sustituye plenamente a MAXIPISTA DE PANAMA, S.A. como parte en el Contrato de Ejecución de Obra fechado 4 de abril de 2011, suscrito entre MAXIPISTA DE PANAMA, S.A. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS PANAMÁ, S. A., a lo cual INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS PANAMÁ, S. A., no tiene reparo alguno, toda vez que la sociedad ENA ESTE, S.A., declara expresamente que acepta la cesión parcial del Contrato de Concesión No. 98 en lo que se refiere el tramo componente de la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre).



Resolución No. 171-12
Página No. 3
Panamá, 11 de diciembre de 2012

TERCERO: Por este medio declara EL ESTADO que expresamente libera a MAXIPISTA DE PANAMA, S.A., de cualquier obligación o responsabilidad con respecto del tramo componente al tramo componente de la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre).

CUARTO: La cesión parcial efectuada por la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S. A. (ENA) a favor de ENA ESTE, S.A., del Contrato de Concesión No. 98 en lo que se refiere el tramo componente de la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre), queda sujeta, para su validez y eficacia a la aprobación formal de la Adenda respectiva, mediante los mismos tramites del contrato original.

QUINTO: Que ENA ESTE, S. A., procurará la estructuración jurídica, técnica y financiera del tramo componente de la Fase II del Corredor Norte, Segmento El Golf – Tocumen (Tramo Entronque Lajas – 24 de Diciembre). Para tales efectos, definirá las fórmulas, medios y mecanismos que hagan factible la ejecución y operación del proyecto. ENA ESTE, S.A., presentará a EL ESTADO propuestas de estructuras de financiamiento costo-eficientes conforme lo establecido por los Artículos 2 y 2-A de la Ley 5 de 1988, conforme fue modificada por la Ley 76 de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 5 de 15 de abril de 1988; Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989; Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994; y Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas.

Notifíquese y Cúmplase,

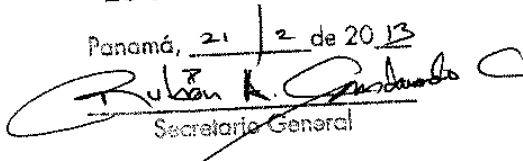

JAIME FORD CASTRO.
Ministro de Obras Públicas

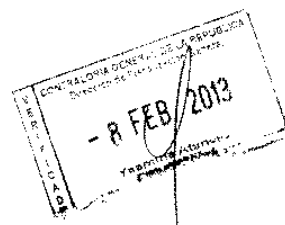
JFC/EB/LEHA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA AUTENTICA

Panamá, 21 / 2 de 2013


Secretario General





Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

RESOLUCIÓN No. 010 /2013

De 24 de enero de 2013

Autoridad de Turismo de Panamá

19 Feb 2013
FECHA

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre de 2008, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, inscrita a Ficha 380431, Rollo 113445 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **RITZ PLAZA SUITES**, ubicado en Avenida Ricardo Arias, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,044,827.00)**.

Que mediante memorial presentado el 28 de noviembre de 2012, el apoderado legal de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, solicita se efectúe la modificación de la razón comercial del proyecto aprobado en la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre de 2008, bajo la denominación comercial **RITZ PLAZA SUITES**, ya que el mismo ha sido cambiado a **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO**.

Que el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, mediante memorando No. 119-1-RN-669-12 de 30 de noviembre de 2012, solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, a fin de atender la solicitud presentada por la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, relativa al cambio de razón comercial.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, y con el concepto favorable de la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, el Administrador General, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el punto primero de la parte resolutive de la Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre de 2008, en el aspecto de cambiar la razón comercial del establecimiento de alojamiento público, la cual quedará así:

Ave. Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011. Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com



“Primero: AUTORIZAR la inscripción de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, inscrita a Ficha 380431, Rollo 113445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Rubén Darío Graell, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **ROYAL SONESTA HOTEL & CASINO”**.

SEGUNDO: Todas las demás partes de la **Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre de 2008**, que no han sido modificadas seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original y de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Registro Público de Panamá y Contraloría General de la República.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y Resolución No. 21/08 de 17 de noviembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


SALOMÓN SHAMAH ZUCHIN
Administrador General

Inaida Guillén

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 4 días del mes de febrero
de dos mil 12 e las 11:30 de la mañana
se Notificó al Sr. Rubén Darío Graell de la Resolución
que antecede.


El Notificado 8-140-55
264.4954

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su Original, el cual reposa en este
despacho.


Autoridad de Turismo 18/02/2013
FECHA



EFECTIVA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARÍA

CHITRÉ 4 de 2 de 2013

**ACUERDO MUNICIPAL N° 03
Del 29 de enero de 2013**

Por el cual se asigna el nombre de Gertrudis Cedeño Samaniego a una calle del Distrito de Chitré ubicada en el Corregimiento de Monagrillo.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES y,**

CONSIDERANDO

1. Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de trabajo, incansable ánimo de superación, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana y que han dejado una trayectoria personal plena de logros profesionales, culturales y cívicos.
2. Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales lo ha sido la notable y fructífera vida pública, rica en valiosos servicios a su comunidad, del ilustre ciudadano Gertrudis Cedeño Samaniego.
3. Que entre sus múltiples trabajos por el bien de la comunidad se encuentran, el haber laborado en el Ministerio de Comercio como supervisor de patentes de los Establecimientos comerciales. Ejerció además como Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, realizando importantes obras en beneficio de este Distrito.
4. Que la productiva existencia de este distinguido político, que ha sido caracterizado por su conocido compromiso con el progreso de esta patria chica, debe servir de ejemplo a las nuevas generaciones de chitreanos, a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularlo.
5. Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labor de los ciudadanos que se han distinguido en su vida pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han servido con dedicación y esmero al progreso de Chitré.

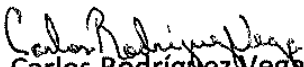
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, como en efecto se asigna, el nombre de **GERTRUDIS CEDEÑO SAMANIEGO** a la calle sin nombre ubicada en el Corregimiento de Monagrillo que discurre desde la intersección con la Calle Cuarta hasta la Avenida Hugo Spadafora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo deroga a todos aquellos acuerdos que le sean contrarios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil trece 2013.


H.C. Carlos Rodríguez Vega
Presidente

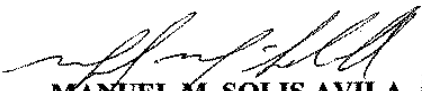

Orya Vega de Correa
Secretaria



SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRÉ A UN (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

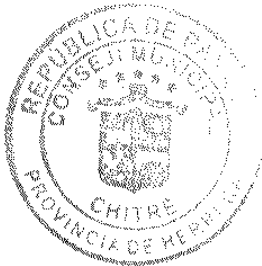

MANUEL M. SOLIS AVILA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE




HEIDI N. HERNANDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
ENCARGADA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 4 de 2 de 2013



Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **TACFU YAU CHEUK**, con cédula 8-751-2436, propietario del negocio denominado **MINI SÚPER ORILLAS DEL BAYANO DE COQUIRA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, Puerto Coquira, con aviso de operación 8-751-2436-2007-83531, hago constar que he traspasado dicho negocio a la Sociedad **COMERCIO PORTUARIO COQUIRA S.A.**, inscrito en la Sección Mercantil del Registro Público, Documento 1783600, Ficha 702503, con RUC 1783600-1-702503, DV 84. L. 201-392559. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 13-1228871. QUE LA SOCIEDAD: **LA JOYA HOLDING CO. INC.** Se encuentra registrada en la Ficha: 295989, Rollo: 44474, Imagen: 17, desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 1227 de 04 de febrero de 2013 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2333266, Ficha 295989, de la Sección de Personas desde el 18 de febrero de 2013. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de febrero de dos mil trece a las 11:17:27, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 13-1228871. No. Certificado: S. Anónima 019883. Fecha: Miércoles, 20 de febrero de 2013. ELIZABETH QUIJADA. Certificador. //JUCAPA20//. L. 201-392697. Única publicación.

AVISO DE VENTA. Por este medio hago de conocimiento del público en general, en atención a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, que he traspasado, mediante Contrato de Compra-Venta privado fechado 31 de enero de 2013, a la sociedad **COPAS Y VINOS S.A.**, el negocio de mi propiedad denominado **DECADAS LOUNGE**, ubicado en la Urbanización El Dorado, Boulevard El Dorado, calle principal P.H. 12, local No. 12, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, amparado por el aviso de operación No. 8-307-885-2012-358795, expedido por la Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 1 de febrero de 2013. Humberto Antonio Brugiati Jiménez. Cédula 8-307-885. L. 201-392729. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 016-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **EDELMIRA TREJOS DE DIAZ**, vecino (a) de Las Guías Occidente, corregimiento Río Hato, de distrito de Antón, portador (a) de la cédula No. 6-61-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-962-09, según plano aprobado No. 202-07-12079, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1032.70 m2, que forma parte de la finca No. 2247, Tomo No. 273, Folio 424, propiedad del M.I.D.A., ubicada en la localidad de El Espino, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre a otros lotes. Sur: Terreno nacional ocupado por: Cristín Rodríguez Reyes. Este: Carretera de asfalto a Palo Verde a la C.I.A. Oeste: Terreno nacional ocupado por: Carlos Trejos. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de tierra en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de enero de 2013. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MOISÉS CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-391031.

EDICTO No. 282. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **FELICITA MARIA AGUILAR DE ACOSTA y FELICIANA MENDOZA DE AGUILAR**, panameñas, mayores de edad, casadas, residente en la Barriada Nicolás Solano, casa No. 5621, celular No. 6744-7558, portadoras de la cédula de identidad personal No. 8-722-1825 y 9-74-956, en su propio nombre en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle de Seda, de la Barriada Nicolás Solano, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 91547, Rollo 2305, Doc. No. 1 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.50 Mts. Sur: Calle La Seda con: 16.27 Mts. Este: Finca 91547, Rollo 2305, Doc. No. 1 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.43 Mts. Oeste: Calle Universo con: 18.80 Mts. Área total del terreno doscientos

noventa y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (295.60 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de noviembre de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de noviembre de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-389495.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REPÚBLICA DE PANAMÁ REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-010-13. El Suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE LUIS ESCOBAR JARAMILLO**, vecino (a) de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-336-156, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-071-11 del 4 de julio de 2011, según plano aprobado No. 801-03-23721, de 24 de enero de 2013, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 3269.06 m2 que forman parte de la Finca No. 23234, Tomo 558, Folio 154, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge Luis Escobar Jaramillo y camino de tierra de 10.00 mts. de ancho hacia calle principal que conduce a Bernardino Arriba y hacia otras fincas y de 5.00 mts. de ancho. Sur: Quebrada Ahoga Yegua con 10.00 mts. de ancho y Jorge Luis Escobar Jaramillo. Este: Jorge Luis Escobar Jaramillo y camino de tierra de 10.00 mts. de ancho. Oeste: Quebrada Ahoga Yegua con 10.00 mts. de ancho a la línea de propiedad y Jorge Luis Escobar Jaramillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392712.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REPÚBLICA DE PANAMÁ REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-012-13. El Suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE LUIS ESCOBAR JARAMILLO**, vecino (a) de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-336-156, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-068-11 del 4 de julio de 2011, según plano aprobado No. 801-03-23726, de 24 de enero de 2013, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 6032.34 m2 que forman parte de la Finca No. 23234, Tomo 558, Folio 154, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Herbert Clark Anderson y río Bernardino 10.00 mts. de ancho hacia la línea de propiedad y calle principal que conduce a Río Congo. Sur: Calle de tierra de 12.80 hacia calle principal que conduce a Río Congo y otras fincas. Este: Calle de tierra de 12.80 mts. de ancho hacia calle principal que conduce a Río Congo y otras fincas y río Bernardino. Oeste: Herbert Clark Anderson y calle de tierra de 12.80 hacia calle principal que conduce a Bernardino Arriba y otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392713.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REPÚBLICA DE PANAMÁ REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-013-13. El Suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE LUIS ESCOBAR JARAMILLO**, vecino (a) de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-336-156, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-075-11 del 4 de julio de 2011, según plano aprobado No. 801-03-23723, de 24 de enero de 2013, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 4008.82 m2 que forman parte de la Finca No. 23234, Tomo 558, Folio 154, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte: Jorge Luis Escobar Jaramillo. Sur: Jorge Luis Escobar Jaramillo. Este: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho y 5.00 mts. de ancho que conduce hacia otras fincas y hacia calle principal que conduce a Bernardino Arriba al eje del camino. Oeste: Quebrada Ahoga Yegua de 10.00 mts. de ancho a la línea de propiedad. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392714.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REPÚBLICA DE PANAMÁ REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-014-13. El Suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE LUIS ESCOBAR JARAMILLO**, vecino (a) de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-336-156, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-078-11 del 4 de julio de 2011, según plano aprobado No. 801-03-23724, de 24 de enero de 2013, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 1605.48 m2 que forman parte de la Finca No. 23234, Tomo 558, Folio 154, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Bernardino Arriba, corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Herbert Clark Anderson. Sur: Jorge Luis Escobar Jaramillo. Este: Camino de tierra de 5.00 mts. de ancho que conduce hacia otros lotes y hacia calle principal que conduce a Bernardino Arriba. Oeste: Quebrada Ahoga Yegua de 10.00 mts. de ancho a la línea de propiedad. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392711.